



## CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD MUNDUS

### CURSO ACADÉMICO 2016/17

#### 1. OBJETIVOS DEL PROGRAMA Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC), en su línea de favorecer la internacionalización de los diferentes centros y promover la movilidad de sus estudiantes, tiene establecido un programa de intercambio con países que están fuera del marco del Programa Europeo Erasmus+, especialmente de América y Asia. Este programa se basa en los principios de reconocimiento académico de los estudios y adecuación de estos al perfil curricular.

El Programa de Movilidad Mundus tiene como objetivo conseguir que el estudiante, en su paso por la Universidad, valore adecuadamente el potencial formativo del intercambio. De este modo, este programa promueve el conocimiento de diferentes sistemas docentes, además de los distintos aspectos sociales y culturales propios de los países de destino.

Al igual que en otros programas de movilidad existentes, este programa está basado en la confianza entre las instituciones, la transparencia informativa, la reciprocidad y la flexibilidad.

Quedan excluidos del Programa de Movilidad mundos los planes de estudio de Máster y de Doctorado. Tampoco podrán participar en este programa los estudiantes del primer año de las titulaciones.

#### 2. REQUISITOS

2.1. Para poder participar en el Programa de Movilidad Mundus es necesario:

**Enseñanzas de Grado:** Haber superado un **mínimo de 48 créditos** en el momento de realizar la solicitud y estar **matriculado** oficialmente en la ULPGC en un **curso superior a primero**.

**Planes en extinción:** tener superados en la ULPGC como mínimo la mitad de las asignaturas del primer curso de la titulación en Diplomaturas e Ingenierías o Arquitecturas Técnicas y el equivalente a curso y medio en Licenciaturas, Ingenierías o Arquitecturas, y estar matriculado en no menos de la mitad de asignaturas del equivalente a un curso académico.

2.2. Un mismo beneficiario no podrá participar en más de un programa de intercambio en cada curso académico.

- 2.3. Se podrán reconocer asignaturas cursadas en otras Universidades hasta un límite máximo del 49% de la carga total de créditos conducentes a la obtención de un título de Grado, siempre y cuando el estudiante haya cursado dichos estudios dentro de un Programa de Movilidad con Reconocimiento Académico.
- 2.4. Debe tenerse una **nota media** en el expediente **igual o superior a 5.5 puntos** (en la escala de 0 a 10) en el momento de realizar la solicitud.
- 2.5. No podrán participar en este programa de movilidad aquellos estudiantes que, habiendo obtenido plaza de movilidad en el curso académico anterior, hubieran renunciado a la misma fuera de los plazos establecidos para ello, y/o no se incorporaron a sus Universidades de destino en los plazos establecidos, salvo motivo justificado o causa de fuerza mayor.
- 2.6. Tampoco podrán participar en este programa de movilidad aquellos estudiantes que, habiendo participado con anterioridad en algún programa de movilidad, no hubieran obtenido un rendimiento académico mínimo correspondiente al 50% de los créditos o asignaturas recogidas en el Acuerdo Académico.
- 2.7. Se deberá cumplir con todos los otros requisitos especificados en el Capítulo II del Reglamento de los Programas de Movilidad de Estudiantes con Reconocimiento Académico de la ULPGC, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 19 de marzo de 2013 (BOULPGC de 5 de abril de 2013)

### 3. DURACIÓN DE LA MOVILIDAD

- 3.1. Con carácter general, la duración de la estancia en la Universidad de destino tendrá una duración mínima de un semestre y máxima de un curso completo, debiéndose cumplir, en cada caso, los siguientes requisitos:
  - a) *Estancia de un **curso completo***: deberá cursarse un mínimo de **48 créditos**
  - b) *Estancia de un **semestre***: deberá cursarse un mínimo de **24 créditos**
- 3.2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, será posible realizar estancias de movilidad con reconocimiento académico con un número de créditos inferior al referido en los siguientes casos:
  - a) Si al estudiante le restaran para finalizar sus estudios menos créditos que el mínimo exigido en cada tipo de estancia, podrá optar al intercambio si cumple el resto de requisitos.
  - b) Si el estudiante se inscribe en un curso de verano de corta duración donde pueda cursar estudios con reconocimiento oficial.

### 4. SELECCIÓN DE CANDIDATOS

- 4.1. La selección de candidatos para participar en el Programa de Movilidad Mundus se hará **priorizando a aquellos ALUMNOS QUE NO HAYAN PARTICIPADO EN PROGRAMAS DE MOVILIDAD CON ANTERIORIDAD**. Los alumnos que ya hayan participado en Programas de Movilidad en cursos anteriores ocuparán en la lista, en todo caso, un lugar posterior a los primeros.
- 4.2. Sin perjuicio de lo anterior, cuando la Universidad de destino se encuentre en un país cuyo **IDIOMA oficial sea distinto del español** tendrán preferencia aquellos estudiantes que demuestren el conocimiento de dicho idioma, y entre ellos, quienes demuestren un conocimiento superior del mismo.

Si la Universidad de destino impartiera la docencia en una lengua distinta a la oficial del país, también se tendrá en cuenta el conocimiento de esta lengua, priorizando a los alumnos que tengan un conocimiento superior de la misma.

En algunos casos, la acreditación del conocimiento de la lengua puede ser un requisito obligatorio para poder solicitar la movilidad.

***Acreditación del idioma:*** La ULPGC no realizará prueba de idiomas. La forma que tendrán de evaluar las solicitudes serán aquellas recogidas en el siguiente enlace (<http://www2.ulpgc.es/index.php?pagina=gacademicayextensionuniversitaria&ver=idiomas>). Es responsabilidad del alumno cerciorarse de que su nivel de acreditación de idiomas ha sido registrado convenientemente de acuerdo al procedimiento descrito en dicho enlace.

- 4.3. Cuando el conocimiento demostrado del idioma sea el mismo, los candidatos se ordenarán atendiendo a la **NOTA MEDIA**, según se desprenda de su expediente académico.

*La media del expediente académico de cada alumno será el resultado de la aplicación de la **siguiente fórmula**: suma de los créditos obtenidos por el alumno multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan, y dividida por el número de créditos totales obtenidos por el alumno (art. 5.3 Real Decreto 1125/2003)*

- 4.4. Los créditos obtenidos por reconocimiento de créditos correspondientes a actividades formativas no integradas en el plan de estudios no serán calificados numéricamente ni computarán a efectos de cómputo de la media del expediente académico.
- 4.5. En los planes de estudios no renovados (estructurados en asignaturas), se realizará la suma de las calificaciones de las asignaturas y se dividirá por el número de las mismas que se hayan calificado.

- 4.6. Para las asignaturas adaptadas se computará la calificación obtenida en el centro de procedencia. El reconocimiento de créditos, cuando no exista calificación, no se tendrá en cuenta a efectos de ponderación.
- 4.7. En aquellos casos en los que en un expediente no figure, en todas o algunas de las asignaturas una calificación numérica, la calificación cualitativa de la asignatura se convertirá en cuantitativa mediante la aplicación del siguiente baremo:

Matrícula de honor	10,00 puntos
Sobresaliente	9,00 puntos
Notable	7,50 puntos
Aprobado	5,50 puntos
Suspense	2,50 puntos

- 4.8. En caso de obtener la **misma nota media**, los estudiantes serán priorizados atendiendo, como primer criterio, al número de créditos o asignaturas superadas; en segundo lugar, se atenderá al número de créditos o asignaturas matriculadas.
- 4.9. La selección de los candidatos en la ULPGC será realizada por una Comisión *ad hoc* presidida por el representante de la Institución. No se adjudicarán más plazas que las aceptadas en los convenios bilaterales.

## 5. DISTRIBUCIÓN DE LAS PLAZAS

### 5.1. Distribución equitativa de plazas

Por cada Universidad de destino se ha fijado un número máximo de plazas ofertadas, las cuales se distribuirán equitativamente entre las titulaciones que permiten movilidad con dicha institución.

En el caso de que las plazas ofertadas en cada Universidad no se cubran, estas se repartirán entre el resto de titulaciones que también permiten movilidad con la misma. En tal caso, tendrán prioridad aquellas titulaciones con menor disponibilidad de plazas a elegir.

### 5.2. Estudiantes con discapacidad

El 10% de la plazas ofertadas (y en cualquier caso, al menos una) se ofertará para estudiantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, y que cumplan además con todos los requisitos exigidos en la convocatoria. Los estudiantes interesados en estas plazas deben acreditar su grado de discapacidad en el Gabinete de Relaciones Internacionales, siempre antes de la finalización del período de solicitud de movilidad.

Ante la solicitud de un estudiante en las condiciones especificadas, se evaluará la existencia de Universidades socias aptas para su acogida. La asignación de plaza quedará sujeta a que se cuente con alguna Universidad apta así como a la decisión que al respecto tome dicha Universidad.

## 6. MATRÍCULA Y PAGO DE TASAS

- 6.1. Los estudiantes deberán formalizar su matrícula del curso 2016/17 en la ULPGC, incluyendo en ella las asignaturas que cursarán dentro del Programa de Movilidad Mundus antes de su marcha hacia el centro de destino.
- 6.2. La participación en un programa de movilidad reglado supone la exención del pago de las tasas de matrícula en la Universidad de destino.

No obstante lo anterior, el estudiante deberá abonar los gastos administrativos y/o seguro médico privado en las Universidades de destino que lo exijan, además del seguro que facilita la ULPGC

## 7. ACUERDO ACADÉMICO Y RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

- 7.1. Con anterioridad a la incorporación del estudiante a la Universidad de destino, se deberá elaborar un **Acuerdo Académico**, en el que constarán las asignaturas a realizar en la Universidad de destino durante el periodo de movilidad, con sus correspondientes créditos
- 7.2. El período de estudio en el extranjero, realizado conforme a lo establecido en el Acuerdo Académico, será reconocido como una **parte integrante del programa de estudios del estudiante en la ULPGC** (incluidos los exámenes u otras formas de evaluación), reemplazando a un período de estudio comparable en la ULPGC (incluyendo también los exámenes u otras formas de evaluación). Dicho reconocimiento se denegará si el estudiante no alcanza el nivel exigido en la Universidad de destino o no cumple, por otros motivos, las condiciones exigidas por los centros participantes para alcanzar el pleno reconocimiento
- 7.3. En el Acuerdo Académico también se especificará la **duración concreta de la estancia**. No obstante, cuando la plaza asignada al alumno corresponda a una estancia de un curso completo podrán autorizarse acuerdos académicos para estancias de un semestre; y viceversa, es decir, de un semestre a curso completo, así como la modificación del semestre, siempre y cuando los coordinadores de las Universidades de origen y destino estén de acuerdo, y no se incurra en agravio comparativo con ningún estudiante que haya solicitado plaza.
- 7.4. La Universidad de destino no otorgará título oficial alguno a los estudiantes de la ULPGC.

## 8. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

Los estudiantes que deseen participar en el Programa de Movilidad Mundus deberán cumplimentar el formulario de solicitud en línea disponible en la página web siguiente: [www.movilidad.ulpgc.es](http://www.movilidad.ulpgc.es).

*Para acceder a dicho formulario los estudiantes deben utilizar su **usuario y contraseña de MiULPGC**.*

*Posibles errores a la hora de solicitar plaza:*

- 1. La contraseña no debe contener caracteres como + ó \*. Es preferible que solo contenga letras y números.*
- 2. Se recomienda unificar las contraseñas que tenga para acceder al correo institucional y a MiULPGC.*
- 3. Para acceder al formulario debe ponerse como usuario el DNI, sin letra.*
- 4. Si el usuario es el NIE, la X inicial debe ir en mayúscula.*

*Una vez realizada la solicitud, el estudiante recibirá un **acuse de recibo en su dirección de correo electrónico institucional** (nombre@estudiantes.ulpgc.es; nombre@alu.ulpgc.es).*

## 9. ASIGNACIÓN DE PLAZAS

- 9.1. Concluido el plazo de solicitud, los estudiantes serán priorizados teniendo en cuenta los criterios de valoración indicados en el apartado 4. Para cada idioma se elaborará una lista priorizada.
- 9.2. Se podrán presentar alegaciones o reclamaciones a la lista priorizada provisional en el plazo de **cinco (5) días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha de su publicación**. Igualmente, si se detectara algún error en la asignación de plazas, este también podrá ser corregido de oficio.
- 9.3. Concluido el plazo de reclamación se publicará la **lista priorizada definitiva para la elección de Universidades de destino**.
- 9.4. La asignación de plazas tendrá lugar en un **acto público** en la Sede Institucional. **La asistencia es obligatoria**.

La asistencia a dicha reunión podrá producirse **personalmente o por medio de representante**. Ambas circunstancias deberán quedar **suficientemente acreditadas** (documento identificativos válido en el primer caso; escrito de representación por persona concreta e identificada firmado por el estudiante, en el segundo).

Previa notificación al Gabinete de Relaciones Internacionales, los alumnos matriculados en la Estructura de Teleformación, así como en los Campus de Lanzarote y Fuerteventura podrán participar en la reunión por vía telefónica o telemática.

- 9.5. Se debe seleccionar una Universidad de entre las ofertadas en las que el estudiante pueda realizar la movilidad por adecuarse a su perfil académico. Una vez elegida una plaza vinculada a un idioma determinado, no se podrá obtener plaza para ninguno de los restantes idiomas.

*La distribución por Facultad o Escuela de las plazas convocadas se podrá consultar en la página web de movilidad de la ULPGC. El listado de ofertas podrá sufrir modificaciones hasta la celebración del acto público de asignación de plazas, fecha en la que será definitivo.*

- 9.6. Una vez finalizada la asignación de plazas, en la misma reunión pública se abrirá una segunda ronda para la **asignación de las plazas vacantes** que no hayan sido elegidas por ningún solicitante, de acuerdo a lo establecido en el apartado 5.
- 9.7. No se podrá cambiar la Universidad de destino una vez haya sido asignada la plaza, salvo en el supuesto previsto en el apartado 10.3.
- 9.8. La asignación de una plaza de acuerdo con el procedimiento anteriormente descrito no supone aún la adjudicación de la misma. La **adjudicación definitiva de la plaza** no se producirá hasta que:
- El estudiante **acepte formalmente la movilidad** de la manera y en el plazo que se le indique para ello;
  - El estudiante haya sido **aceptado por la Universidad de destino**;
  - Se haya **elaborado un Acuerdo Académico** viable en función de los estudios disponibles en la Universidad de destino y de las circunstancias académicas del estudiante;
  - Se hayan **completado todos los trámites** exigidos.
- 9.9. La realización de la movilidad estará sujeta a la posibilidad de realizar en la Universidad de destino asignada un programa de estudios acorde con los términos de esta convocatoria. **Si una vez asignada la plaza no fuera posible cumplir con un programa de estudios la plaza será revocada.**
- 9.10. No se podrá obtener más de una plaza de movilidad para realizar estudios, aunque el estudiante realice simultáneamente otros estudios universitarios.
- 9.11. La asignación de plaza definitiva a un estudiante en el Programa de Movilidad Mundus supone la exclusión automática de éste de los procesos de selección y

asignación de plazas en cualquier otro programa de movilidad para el curso académico 2016/17.

## 10. RENUNCIAS Y PENALIZACIONES

### 10.1. Renuncias realizadas antes del proceso de asignación de plazas

**La falta de asistencia a la reunión pública de asignación de plazas implica la renuncia a la misma.** Se entenderá falta de asistencia la imposibilidad de acreditar la identidad, en el caso de asistencia personal; o la falta de escrito de representación válido a favor de persona concreta y suficientemente identificada, en el caso de imposibilidad de asistencia personal del beneficiario.

### 10.2. Renuncias realizadas una vez asignadas las plazas

La **asignación de una plaza** del Programa de Movilidad Mundus a un estudiante en la reunión pública convocada a tal efecto **es definitiva**. En caso de renuncia tras la asignación de una plaza, se deberá notificar esta circunstancia a través de la plataforma informática (*mobility on-line*). La renuncia será **irrevocable**.

Si el estudiante entendiera que la renuncia está justificada, se deberá cumplimentar el correspondiente documento de renuncia y este deberá colgarse en la plataforma informática (*mobility on-line*). En el mismo **se harán constar las causas que motivan la renuncia justificándose las mismas, en su caso, documentalmente.**

Una comisión del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación valorará dichas alegaciones y resolverá acerca de la justificación o no de la renuncia.

Si **no existiese causa justificada** que motivara la renuncia, el estudiante será **excluido** de participar en cualquier programa de movilidad en el curso académico en vigor y también en el siguiente.

### 10.3. Renuncias por imposibilidad de elaborar un Acuerdo Académico

La imposibilidad de elaborar un Acuerdo Académico conlleva la renuncia a la plaza por causa justificada. En tal caso, es imprescindible que el coordinador académico certifique dicha imposibilidad. Para ello, se cumplimentará el correspondiente documento específico de renuncia, el cual, tras ser firmado por el coordinador académico, se colgará en la plataforma informática (*mobility on-line*).

Los estudiantes que hayan notificado al Gabinete de Relaciones Internacionales (subiendo el documento indicado a la plataforma informática) la renuncia a la plaza asignada por esta razón antes del 30 de septiembre de 2016, podrán optar a una nueva asignación de plaza en una Universidad distinta. En este caso, la movilidad deberá realizarse obligatoriamente **en el segundo semestre**.

En la notificación de la renuncia, habrá que incluir necesariamente al menos una Universidad de destino con la que sí va a ser posible elaborar un Acuerdo Académico válido. Para la asignación del nuevo destino se respetará, en todo caso, el orden de prelación ya existente.

## 11. PLAZOS DE RESOLUCIÓN

Período de solicitud de plaza	<b>Del 18/01/2016 al 07/02/2016</b>
Publicación de las listas priorizadas provisionales	<b>15/02/2016</b>
Plazo de reclamaciones (enviar el documento de reclamación cumplimentado por correo electrónico: <a href="mailto:movilidad@ulpgc.es">movilidad@ulpgc.es</a> )	<b>Del 16/02/2016 al 22/02/2016</b>
Publicación de las listas priorizadas definitivas	<b>26/02/2016</b>
Acto público de asignación de plazas	<b>04/03/2016 (Sede Institucional)</b>

## 12. AYUDAS ECONÓMICAS

El Programa de Movilidad Mundus no lleva aparejada de forma automática ningún tipo de ayuda económica. No obstante, se podrán ofrecer ayudas de este tipo de forma independiente al proceso de elección de destinos en función de la disponibilidad presupuestaria.

## 13. OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE

- 13.1. Responsabilizarse de los **trámites conducentes a la admisión** en la Universidad de destino. El estudiante debe respetar los plazos establecidos por cada Universidad para la presentación de las solicitudes de admisión.

*Corresponde al estudiante informarse de los plazos y requisitos adicionales que puedan ser requeridos.*

*Si la Universidad les solicitara un formulario en papel, puede entregarlo en el Gabinete de Relaciones Internacionales para que este lo remita en su nombre a la Universidad de destino.*

- 13.2. Gestionar el **viaje y alojamiento** en la ciudad de destino.

*Para ello se podrá recabar la asistencia del International Mobility Point ([imp.ulpgc.es](mailto:imp.ulpgc.es))*

- 13.3. Acordar con el coordinador académico del centro un **Acuerdo Académico** al mismo tiempo que gestiona su solicitud de admisión en la Universidad de destino o con posterioridad a la misma (depende en cada caso de los procedimientos establecidos por la Universidad de destino).

- 13.4. Suscribir un **Convenio Financiero** con la ULPGC. El incumplimiento por parte del estudiante de este trámite en los plazos establecidos por el Gabinete de Relaciones Internacionales de la ULPGC, implicará la renuncia tácita a la movilidad.
- 13.5. **Incorporarse** a la Universidad de destino en la fecha establecida, entendiéndose la falta de incorporación como renuncia a la movilidad. Esta circunstancia deberá ser inmediatamente comunicada por escrito al Gabinete de Relaciones Internacionales de la ULPGC.
- 13.6. **Cumplir con aprovechamiento** el programa de formación, debiendo ajustarse a las propias normas del centro donde aquél haya de realizarse, con dedicación exclusiva a esta función. Para cualquier **suspensión o renuncia** por parte del interesado, se debe solicitar autorización al coordinador de relaciones internacionales de la Facultad o Escuela correspondiente en la ULPGC. También se deberá obtener una autorización expresa del coordinador del centro para **ampliar la estancia** más allá de los meses indicados en el Acuerdo Académico.
- 13.7. **Responsabilizarse** de sus acciones en las Universidades de destino, eximiendo de todo tipo de responsabilidad a la ULPGC en el ejercicio de acciones como consecuencia de daños causados, renunciaciones extemporáneas o cualquier otro supuesto que pudiera implicar reclamaciones a la ULPGC.
- 13.8. **Acreditar**, en los plazos que establezca el convenio financiero, **la estancia** efectiva, y la duración de la misma, mediante la entrega en el Gabinete de Relaciones Internacionales de la ULPGC de los certificados de entrada y salida originales emitidos por la Universidad de destino, debidamente firmados y sellados.
- 13.9. **Matricularse en la ULPGC** en un programa de estudios oficial en el curso 2016/17 en las asignaturas establecidas en el Acuerdo Académico por un número de créditos total conforme a lo establecido en la normativa de Progreso y Permanencia de la ULPGC.
- 13.10. Suscribir un **seguro de accidentes y asistencia** en los términos que determine el Vicerrectorado competente en materia de movilidad de estudiantes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de los Programas de Movilidad de Estudiantes con Reconocimiento Académico de la ULPGC. Bajo ningún concepto se puede viajar sin el seguro.
- 13.11. Realizar, antes de la partida al país de destino, los trámites necesarios conducentes a la obtención de los **visados** que se requieran para la entrada y/o estancia en los países que así lo exijan, así como realizar cualquier otro trámite administrativo requerido para la permanencia en dichos países, una vez incorporados a las Universidades de destino.

13.12. Someterse, en caso de incumplimiento de estas obligaciones, a las disposiciones de las autoridades académicas de la ULPGC, entre las cuales puede figurar la anulación de la beca, la rescisión del Acuerdo Académico, la obligación de rembolsar cualesquiera fondos que en concepto de ayuda financiera hubiera recibido, y la exclusión en futuros procesos de selección en cualquier programa de movilidad promovido desde la ULPGC.

#### **14. NORMATIVA SUPLETORIA**

Esta convocatoria se rige de conformidad con el Reglamento de los Programas de Movilidad de Estudiantes con Reconocimiento Académico en vigor en el momento de la elección de la plaza. Para cualquier circunstancia no prevista en la misma, se atenderá a lo establecido en el referido Reglamento, así como en el resto de normas de la ULPGC.

**Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de enero de 2016**

**PAÍSES/UNIVERSIDADES QUE REQUIEREN UN NIVEL DE IDIOMA MÍNIMO  
ACREDITADO**

<b>PAÍS</b>	<b>UNIVERSIDAD</b>	<b>IDIOMA</b>	<b>NIVEL DE CONOCIMIENTO</b>
EE.UU.	Todas	Inglés	B2
Corea del Sur	Todas	Inglés	B1
Brasil	Universidad Presbiteriana Mackenzie	Portugués	A2